



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de junio del 2005
No. 124

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 142.- CON EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION QUE COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, HICIERA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL TERMINO DE QUINCE AÑOS A FAVOR DE LOS PROFESIONALES EN DERECHO.

SUMARIO:

DICTAMEN.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LV" LEGISLATURA CON EL QUE TUVO A BIEN ELEGIR A LOS VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL TERCER MES DEL CUARTO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL" SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 142

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XV y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 25, 26, 63 fracciones II, IV y XXX, 64 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se aprueban las designaciones que como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, hiciera el Consejo de la Judicatura, por el término de quince años a favor de los profesionales del derecho que a continuación se mencionan:

MAGISTRADOS EN MATERIA CIVIL

- 1.- Licenciado Toribio Isaías Mejía Ávila.
- 2.- Maestra en Derecho Perla Palacios Navarro.
- 3.- Maestro en Administración de Justicia Jesús Contreras Suárez.
- 4.- Licenciada Susana Juana García Soto.

MAGISTRADOS EN MATERIA PENAL

- 1.- Licenciado Alfredo Cid Patoni.
- 2.- Licenciado Sergio Porcayo Barreto.

- 3.- Maestro en Administración de Justicia Rubén Fonseca Noguez.
- 4.- Licenciado Armando Muñoz Jaimes.
- 5.- Licenciado Palemón Jaime Salazar Hernández.
- 6.- Licenciado Adrián Víctor Dávila Nava.

ARTICULO SEGUNDO.- El término de quince años del nombramiento de magistrado que les ha sido conferido, iniciará a partir de la fecha en que entren en funciones en ese cargo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil cinco.-Diputado Presidente.-C. José Cipriano Gutiérrez Vázquez.- Diputados Secretarios.- C. Pablo César Vives Chavarría.- C. José Livio Maya Pineda.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de junio del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura fueron remitidos a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio, nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, enviados a la Legislatura por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para los efectos constitucionales correspondientes.

En cumplimiento de la tarea encomendada a la comisión y después de haber agotado el estudio y deliberado ha satisfacción de sus integrantes sobre los nombramientos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la consideración de la "LV" Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

Los nombramientos de Magistrados fueron conferidos por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 17 de junio del año en curso, y enviados a la aprobación de la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XV y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 25, 26, 63 fracciones II, IV y XXX y 64 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Resulta oportuno destacar que el Consejo de la Judicatura formuló los nombramientos partiendo de la consideración de que el día 28 de junio de 2005, siete Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; la Maestra en Administración de Justicia Estela González Contreras; el Licenciado Gonzalo Rescala González; los Maestros en Administración de Justicia Sergio Ramón Macedo López, José López Maya, José de Jesús Álvarez Díaz, y el Doctor en Derecho Arturo Baca Rivera, concluirán en su encargo constitucional para el cual fueron designados en su oportunidad por el período de diez años, de conformidad con el Decreto número 79 de fecha veintiocho de junio del año mil novecientos noventa y cinco, de la H. "LII" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" Tomo XLIX, de fecha veintinueve de junio de ese año, número 124; con la

salvedad del Magistrado Licenciado Ramón Ortega Urbina, quien por renuncia presentada de su parte, concluyó el día primero de los corrientes, al haber sido designado por la H. "LV" Legislatura Local, como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral.

Para sustentar los nombramientos y garantizar la capacidad indispensable en esos cursos del sistema de impartición de justicia, el Consejo de la Judicatura instauraron un procedimiento de selección apegado a lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mediante las etapas que a continuación se indica:

1.- Convocó a "Cursos internos de preparación para magistrados en materia civil y en materia penal"; la convocatoria fue publicada el trece de enero del año dos mil cinco.

Entre los requisitos contenidos en la convocatoria, sobresalen: que los aspirantes forzosamente tendrían que estar desempeñando el cargo de juez de primera instancia, con nombramiento definitivo para un periodo de seis años; haber concluido estudios de posgrado en el área de las ciencias jurídicas, y no haber sido sancionados con suspensión administrativa.

Lo anterior para favorecer la carrera judicial a través de los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad e independencia previstos en la ley fundamental de los mexiquenses.

Se inscribieron 62 aspirantes, 36 de ellos para la materia civil y 26 en materia penal. Después de haberseles practicado riguroso examen teórico de conocimientos sólo fueron admitidos al curso de formación respectivo, 15 para la materia civil y 10 para la materia penal.

2.- Curso de Formación teórica y capacitación práctica que propicio una formación integral. Fue impartido por profesionales

destacados en la ciencia del derecho de prestigio nacional e internacional de diversas instituciones académicas. Resultaron aprobados 8 aspirantes en materia civil y 10 en materia penal, los cuales fueron convocados al concurso de oposición.

3.- Concurso de Oposición convocado el 2 de mayo del 2005, destinado a 4 plazas para magistrados en materia civil y 6 en materia penal, comprendió las fases siguientes:

Teórica - jurídica.- Conocimientos jurídicos de alto nivel. La elaboración y práctica del examen fue certificada por notario público.

Práctica - jurídica.- Elaboración de resoluciones sobre casos reales, evaluadas por un Comité de Magistrados en funciones.

Oral.- Ante un sínodo integrado por 5 magistrados, mediante preguntas y replica, sobre cuestiones relativas al ejercicio de la función jurisdiccional.

Perfil profesional.- Este examen se llevó a cabo por los integrantes del Consejo mediante una entrevista en la que se evaluó la calidad del sustentante en cuanto a su formación jurídica, ética y humana, teniendo a la vista el expediente personal de los aspirantes, analizándose su carrera judicial en esta Institución.

Cabe hacer mención que el Consejo de la Judicatura, invitó a los Grupos Parlamentarios de la "LV" Legislatura para participar como observadores en el desarrollo de estas fases.

Con base en este procedimiento y en los resultados finales del concurso de oposición fueron nombrados Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el término de 15 años los profesionales de derecho que a continuación se indica:

MAGISTRADOS EN MATERIA CIVIL.

- 1.- Licenciado Toribio Isaías Mejía Ávila.
- 2.- Maestra en Derecho Perla Palacios Navarro.
- 3.- Maestro en Administración de Justicia Jesús Contreras Suárez.
- 4.- Licenciada Susana Juana García Soto.

MAGISTRADOS EN MATERIA PENAL.

- 1.- Licenciado Alfredo Cid Patoni.
- 2.- Licenciado Sergio Porcayo Barreto.
- 3.- Maestro en Administración de Justicia Rubén Fonseca Noguez.
- 4.- Licenciado Armando Muñoz Jaimes.
- 5.- Licenciado Palemón Jaime Salazar Hernández.
- 6.- Licenciado Adrián Víctor Dávila Nava.

CONSIDERACIONES.

Vistos los antecedentes de los nombramientos de magistrados acordados por el Consejo de la Judicatura, es competencia de la "LV" Legislatura su conocimiento y aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que, en su parte conducente, señala:

"Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XV. Aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hagan el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos.

Si éstos transcurren sin que la Legislatura hubiera resuelto, se entenderán aprobados."

En opinión de los integrantes de la comisión legislativa una de las funciones más importantes y sustancial en la preservación

de la armonía social del Estado Moderno es, sin duda, la administración de justicia. Mediante esta importante tarea son resueltas las controversias sobre la aplicación de las leyes y se salvaguarda el Estado Constitucional de Derecho.

Atendiendo a nuestro sistema jurídico, el Poder Judicial de las Entidades Federativas se sustenta en las directrices señaladas en el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este precepto establece que la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Asimismo, señala que los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que los merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica y agrega que los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Estas bases constitucionales buscan, por sobre todo, asegurar la independencia de los tribunales locales y la eficaz ejecución de sus resoluciones.

En este contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 88 dispone que la ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México precisa las bases para la formación y actualización de funcionarios y para el desarrollo de la carrera judicial, dando preeminencia a una rigurosa selección con fundamento en concursos de oposición y en cursos impartidos por la escuela judicial que favorezcan la excelencia, capacidad, eficiencia, preparación, probidad y antigüedad.

De lo expuesto se infiere que tanto la ley fundamental de los mexicanos como la Constitución Política y la legislación del Estado de México establecen principios que buscan una mejor administración de justicia, mediante un procedimiento objetivo para el nombramiento de los magistrados que permite la participación de dos poderes públicos en un acto administrativo complejo, significando la respetuosa colaboración institucional que favorece por una parte, la debida ponderación técnica y práctica y, por otra, la valoración sobre las cualidades personales, merecimientos y vocación de los aspirantes.

En el caso que nos ocupa, los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que el procedimiento que se ha observado para el nombramiento se ciñe a los principios constitucionales y es acorde con la lógica de la profesionalización de la carrera judicial, pues tiene como antecedente un riguroso trámite de selección que comprende examen valorativo de conocimientos, de conducta personal, y de trayectoria profesional de los servidores judiciales, para dar cabida a un desempeño eficaz, imparcial y honrado que se traduzca en una garantía para la sociedad, de buena justicia.

Apreciamos que se busca impulsar la promoción de los mejores profesionales con un sistema de oposición y cursos de formación que constituyen políticas garantes de mérito y capacidad en el proceso de nombramiento.

De la revisión particular que la comisión legislativa llevo a cabo en relación con cada uno de los expedientes de los

magistrados nombrados se desprende que los mismos cubren satisfactoriamente los requisitos que para tal encargo establecen los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que a continuación se reproduce:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

"Artículo 91.- Para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I. Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;

II. Tener más de 35 años de edad;

III. Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;

IV. Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

VI. No ser Secretario del despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.."

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

"Artículo 30.- Para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

- I. Cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado;
- II. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- III. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo; y
- IV. Haber aprobado el examen de oposición."

Por las razones expuestas y estimando que los nombramientos se dan de acuerdo con las bases para formación y actualización de funcionarios, que impulsan el desarrollo de la carrera judicial, con apego a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XV y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 25, 26, 63 fracciones II, IV y XXX, 64 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y demás relativos y aplicables, se aprueban los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que hiciera el Consejo de la Judicatura, por el término de quince años en favor de los profesionales del derecho que a continuación se menciona:

MAGISTRADOS EN MATERIA CIVIL.

- 1.- Licenciado Toribio Isaías Mejía Ávila.
- 2.- Maestra en Derecho Perla Palacios Navarro.
- 3.- Maestro en Administración de Justicia Jesús Contreras Suárez.
- 4.- Licenciada Susana Juana García Soto.

MAGISTRADOS EN MATERIA PENAL.

- 1.- Licenciado Alfredo Cid Patoni.
- 2.- Licenciado Sergio Porcayo Barreto.
- 3.- Maestro en Administración de Justicia Rubén Fonseca Noguez.
- 4.- Licenciado Armando Muñoz Jaimes.
- 5.- Licenciado Palemón Jaime Salazar Hernández.
- 6.- Licenciado Adrián Víctor Dávila Nava.

SEGUNDO.- El término de quince años del nombramiento de magistrado que les ha sido conferido, iniciara a partir de la fecha en que entren en funciones en ese cargo.

TERCERO.- Se adjunta el Proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil cinco.

**COMISION LEGISLATIVA DE
PROCURACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

**DIP. J. JESUS MORALES GIL
(RUBRICA).**

**DIP. ANGEL FLORES GUADARRAMA
(RUBRICA).**

**DIP. EMILIO ULLOA PEREZ
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE
(RUBRICA).**

**DIP. FELIPE VALDEZ PORTOCARRERO
(RUBRICA).**

**DIP. VICTOR HUGO SONDON SAAVEDRA
(RUBRICA).**

**DIP. GABRIEL ALCANTARA PEREZ
(RUBRICA).**

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

**DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO
(RUBRICA).**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 38 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LV" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Felipe Ruiz Flores y José Antonio Medina Vega y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Francisco Javier Viejo Plancarte, Gabriel Alcántara Pérez y Gildardo González Bautista, para fungir durante el tercer mes del Cuarto Período Ordinario de Sesiones.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- La presente designación entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil cinco.

DIPUTADOS SECRETARIOS

C. PABLO CESAR VIVES CHAVARRIA
(RUBRICA).

C. JOSE LIVIO MAYA PINEDA
(RUBRICA).